

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77319837487

SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA

SANTIAGO

SERVICIO DE LAVANDERIA MANTENCION Y ASEO INDUSTRIAL

Exime de la obligación de emitir boletas en la venta y/o servicios a través de Máquinas Lavadoras-secadoras automáticas y autoriza sellado de las respectivas Máquinas.

SANTIAGO, 13/09/2019

RES. EX. Nº 77319096833 /

VISTOS: La solicitud de fecha 05 septiembre 2019, presentada por y y en representación legal de SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCIÓN SPA, todos con domicilio en esta ciudad comuna de Santiago, en la que solicitan autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52º del D.L. Nº 825, de 1974, por la explotación de máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas que se describen a continuación, MARCA SCHULTHESS, Modelo TOPLINE PRO 9240 y TOPLINE PRO 9350 y sellado de las mismas;

CONSIDERANDO: 1°) Que, el Art. 56°, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

- 2°) Que, por Res. Ex. Nº 63 de fecha 30.06.2005, resolutivo Nº 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;
- 3°) Que, las máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas MARCA SCHULTHESS, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. Nº 3362 de 27/08/2018, por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;
- 4º) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica y características técnicas de dichas máquinas:

LAVADORAS

MARCA MODELO N° SERIE N° FISCAL N° SELLO SCHULTHESS TOPLINE PRO 9240 092401835148 71098 32632 SCHULTHESS TOPLINE PRO 9240 092401835149 71099 32633

SECADORAS

MARCA MODELO Nº SERIE Nº FISCAL Nº SELLO SCHULTHESS TOPLINE PRO 9350 093501838400 71100 32634 SCHULTHESS TOPLINE PRO 9350 093501838401 074601 32635

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) Nº 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución Nº 63 de 30.06.2005.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a la empresa SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA, K, la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de máquinas Lavadoras automáticas Y Secadoras accionadas por monedas, MARCA SCHULTHESS, Modelo TOPLINE PRO 9240 y , TOPLINE PRO 9350 que se detallan en el considerando Nº 4) y que funcionaran siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex. N°3362 de 27/08/2018 y Res. Ex. N° 63 de 30/06/2005.
El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo Nº 4 de la Res. Ex. Nº 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas Lavadoras y Secadoras o adulterar los resultados que ellas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.
Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.
AUTORIZASE, el sellado descentralizado de las máquinas expendedoras Lavadoras y Secadoras automáticas que se mencionaron en el punto 4º), de esta Resolución.
Funcionario de la Unidad de Ñuñoa dependiente de esta Dirección Regional sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de las máquinas expendedoras automáticas, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. Nº 2301 de 1986.
La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. Nº 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ DIRECTOR REGIONAL
Lo que transcribo a ud para su PAMELA CANALES CRISÓSTO MO Secretaria Director Regional
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIII D.R.M.S. CENTRO
C/C A XIII DIRECCION REGIONAL METROP. SANTIAGO CENTRO, UNIDAD DE ÑUÑOA
TRANSPARENCIA ACTIVA
EXPEDIENTE
REP. LEGALES DE SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA
OF LED OFFWAR SELVICIOS DE FAVARDELIA HADOS LUNE ASEO I IMAIA FENOION SEA

SANTIAGO